

EMBARGO

EPW Comedal <epwcomedal@une.net.co>

Lun 1/03/2021 17:30

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbelo@cendoj.ramajudicial.gov.co> 3 archivos adjuntos (443 KB)

EMBARGO 2020 600.pdf; EMBARGO 2020 60020210226_16465525.pdf; CARTA.pdf;

Medellín, marzo 1 de 2021

Señores

JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL DE BELLO

Bello

Buenas tardes, deseo informarle que estos adjuntos fueron enviados el 26 de febrero a la Dra Sonia Restrepo Guerra. Nos respondieron que se los enviaron a ustedes. Por favor nos confirman cuando lo reciban. Muchas gracias, Gloria Amparo Guzmán M. celular, 3235952026.

De: EPW Comedal [mailto:epwcomedal@une.net.co]**Enviado el:** viernes, 26 de febrero de 2021 4:59 p. m.**Para:** 'abogados5020@gmail.com' <abogados5020@gmail.com>**Asunto:** EMBARGO

Buenas tardes, cómo están? Este correo está dirigido a la doctora Sonia Restrepo Guerra. Por favor me confirman el recibido de este, muchas gracias, Gloria Amparo Guzmán M., celular 3235952026



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	050884003002 2020 00600 00
Oficio	2245

Señor

PAGADOR "ENRIQUE PRADA W SAS"

Comunico a usted que en proceso ejecutivo singular instaurado por **LA COOPERATIVA FINANCIERA JHON F. KENNEDY LTDA. NIT. 890907489-0** contra **SORIANA PATRICIA RODRIGUEZ RENDON c.c. 1017175958**, por auto de la fecha se ordenó el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que recibe la demandada de allí.

Sírvase colocar el dinero a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, en la cuenta de depósito judicial No. 050882041002, so pena de las sanciones previstas en la ley.

ATENTAMENTE

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO
DIRECCIÓN CALLE 47 # 48 - 51 PISO 4 DE BELLO - ANTIOQUIA

TELÉFONO 272 53 22



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA
Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte**

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	2020 600
asunto	Decreta embargo

Lo solicitado en escrito anterior y de conformidad con el artículo 593 del CGP, el juzgado, dispone:

Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que devenga la demandada **SORIANA PATRICIA RODRIGUEZ RENDON**, al servicio de **ENRIQUE PRADA W SAS. Y** el señor **CARLOS ARTURO VANEGAS HENAO**, al servicio de **POSTOBON**.

En consecuencia, se ordena oficiar a dicha entidad a fin de que se sirvan colocar los dineros a disposición de este juzgado a través del Banco Agrario de la localidad, cuenta de depósitos judiciales, del despacho.

Se le advertirá al pagador que en caso de no dar cumplimiento a la orden impartida, se hará acreedor a las sanciones que contemplada en el artículo 593 numeral 11 parágrafo 2º "La inobservancia de la orden impartida por el juez, en todos los caso previstos en este artículo, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales", así como lo que señala artículo 44 numeral 3 del CGP: "Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución".

CÚMPLASE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Medellín, febrero 26 de 2021

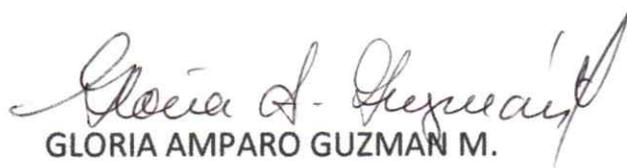
Doctora
SONIA RESTREPO GUERRA
Abogada
Ciudad

Asunto: EMBARGO SALARIO
Radicado: 05088-40-03-003-2020-00535-00

Les informamos que a nuestra empleada SORIANA PATRICIA RODRIGUEZ RENDON, con cédula 1.017.175.958, no podemos retenerle el 50%, de su salario y demás prestaciones que devenga, pues tiene otro embargo del 30% (Adjunto documento que sustenta). Por lo tanto, la retención que le realizaremos es del 20%.

La consignación la realizaremos mensual, en los primeros 5 días de cada mes. Iniciando en el mes de marzo, que corresponde a la retención de lo devengado en el mes de febrero

Cordialmente,


GLORIA AMPARO GUZMAN M.
Administradora